

## República del Ecuador

### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

#### EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CODEMET S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de reforma de estatutos sociales de la Compañía CODEMET S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 18 de Julio de 1986, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante resolución N° 86-2-1-1 06787 de 20 agosto 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con el N° 1.272 R del 27 de agosto de 1986.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura antes mencionada el ingeniero comercial Fernando Idrovo Triviño, casado; y, Pedro Idrovo Triviño, soltero; ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil, en sus respectivas calidades de Gerente y Presidente de la indicada compañía.
- 3.- **REFORMAS DE ESTATUTOS.**- La reforma estatutaria se refiere al Artículo Segundo, el mismo que dirá: **OBJETO SOCIAL** ----- La compañía se dedicará: a) Importación y comercialización, compra y venta en el país o en el extranjero de artículos de bazar, licorería, ferretería, para la construcción de vehículos livianos y pesados, inclusive para la construcción vial y otras obras de Ingeniería civil, así como sus respectivos repuestos y aditamentos; electrodomésticos y artículos para el uso del hogar; maquinarias accesorias, repuestos y toda clase de elementos para las Industrias: textil, metalmecánica, agroindustrial, pesquera y en general bioacuética, farmacéutica y química; pudiendo dedicarse a la importación y explotación en el país de larvas; b) Establecimiento de fábricas para la industrialización de materias primas extranjeras o nacionales derivadas del área petrolera y minera, así como de fibra de vidrio. c) Intervenir en el mercado nacional o fuera del país como agentes o representantes de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a la producción o comercio de artículos relacionados con los objetivos de la compañía. Para el cumplimiento de estos objetivos, la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley, para participar de la formación o aumento de capital de otras compañías.

Guayaquil, septiembre 2 de 1986.

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.  
DE GUAYAQUIL